



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

Decreto nº 966 /17 , de 21 de marzo de 2017

Departamento: Secretaría General

Expte./Ref:

Asunto: Revocación Decreto nº 3429/2016, de 11 de agosto delegación competencias Junta de Gobierno Local y nueva delegación reordenando las competencias.

Visto que mediante Decreto nº 3429/2016, de 11 de agosto se acordaba delegar en la Junta de Gobierno Local un elenco de competencias que legalmente corresponden a esta Alcaldía, en virtud de la delegación que se prevé en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que la periodicidad quincenal de sesiones establecida para la Junta de Gobierno Local puede dilatar en el tiempo la tramitación y resolución ordinaria de expedientes administrativos posponiendo su resolución y teniendo como consecuencia a veces el eventual incumplimiento de ciertos plazos.

Resultando la necesidad de agilizar los expedientes administrativos, siendo facultativa para esta Alcaldía la delegación concreta de asuntos ordinarios en la Junta de Gobierno Local, visto el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que permite al revocación de la delegación, procede revocar el actual Decreto de delegación de competencias y reordenar las materias delegables.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local **RESUELVO:**

Primero.- Revocar el Decreto nº3429/2016, de 11 de agosto, por el que se acordaba la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local por los motivos expuestos en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo señalado en los artículos 21.3 y 22.2/b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las siguientes atribuciones correspondientes a la Alcaldía, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985:



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

En materia de urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Otras competencias:

- Otorgamiento y revocación de concesiones/licencias de puestos de los mercados municipales.
- Otorgamiento de títulos de derechos funerarios y cambio de titularidad

Tercero.- En cualquier momento esta Alcaldía podrá avocar, con carácter individualizado, cualquier asunto entre los comprendidos en la esfera de las competencias delegadas y resolver sobre el mismo, en los términos previstos legalmente.

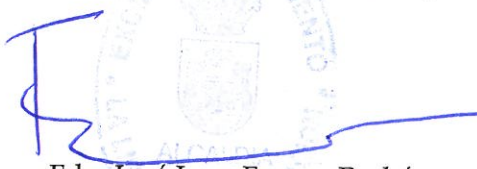
Cuarto.- Remitir anuncio del contenido del presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y fijar los efectos de la delegación de atribuciones desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución.

Quinto.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento del art.42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Juan Franco Rodríguez, ante mí, el Sr. Secretario General, que da fe en La Línea de la Concepción, 21 de marzo de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo. José Juan Franco Rodríguez


Fdo. Jorge Jiménez Oliva.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía con el núm.: 966/17